

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 129

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD FLORA MERCED ANDINO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA VG-86, AVENIDA PONCE DE LEÓN 146, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 45, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **FLORA MERCED ANDINO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela VG-86 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 146, Interior, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$28,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero de 29 de enero de 2007, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).*

POR CUANTO: *Con posterioridad y conforme Certificación del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de fecha 5 de junio de 2003 el titular del terreno lo es FLORA MERCED ANDINO por lo que se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VG-86 en **CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$42,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 23 de septiembre de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 2 de febrero de 2009.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de*

adquisición por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$42,000.00)** por el terreno de la parcela VG-86 según la mencionada tasación de fecha 23 de septiembre de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 2 de febrero de 2009.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 4 DE MARZO DE 2009.

Sección 1ra.: Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$42,000.00)** para adquirir de **FLORA MERCED ANDINO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno cuya descripción legal que aparece en el Registro de la Propiedad.

“Urbana: Solar marcado con el número ‘G’ Ochenta y Seis en el plano de parcelación de la comunidad Vietnam del barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico con una cabida superficial de trescientos noventa y cinco punto setenta y dos metros cuadrados. En lindes por el Norte con las parcelas número G-34 y G-35 de la comunidad; por el Sur con parcelas G-87 y G-46 de la comunidad, por el Este con parcela G-85 y callejón ‘N’ de la comunidad y por el Oeste con parcelas G-42 y G-36 de la comunidad.”

Consta inscrita al folio 17 del tomo 1257 finca 43,871 de Guaynabo. No obstante la anterior descripción, el terreno a expropiarse consta de 407.8455 metros cuadrados.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$42,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 2 de febrero de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

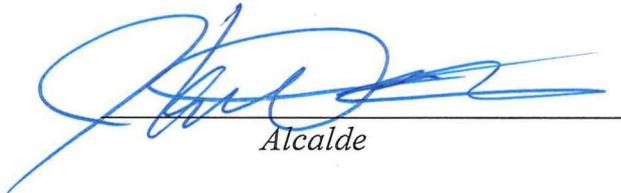


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de marzo de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 129, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 4 de marzo de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez Rivera

Carlos M. Santos Otero
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Juan Berrios Arce
Juanita Lebrón Román
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de marzo de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 del mes de marzo de 2009


Secretaria Legislatura Municipal